Expte. 54744

LA PLATA, 7 de noviembre de 2012

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 28, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10969

ARTICULO 1º. Prorrógase el término otorgado a las Salas y Espacios Teatrales Independientes, para la obtención de la habilitación de las actividades desarrolladas, desde el día de la sanción de la presente hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTICULO 2º. Las Salas y Espacios Teatrales Independientes que serán beneficiadas con la prórroga son las que se encuentran mencionadas en el Anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º. Déjase expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo por intermedio del área con incumbencia en el particular, será la encargada de verificar y controlar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, para la obtención de la correspondiente habilitación

ARTICULO 4º. De forma.

ANEXO I

Las salas que a continuación se detallan, se encuentran con el trámite correspondiente en estado avanzado, son las alcanzadas por la presente Ordenanza:

- El Núcleo
- Espacio 44
- Sala de Arte Vivo
- Salas de asociación Amigos del Taller de Teatro de la Universidad Nacional de La Plata
- Sala 420
- Sala Viejo Almacén El Obrero
- Crisoles Centro de Arte
- Teatro la Lechuza.